

REUNIÓN ORDINARIA DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE

ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CHIAPAS 1



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Novedades

C.P. Lorie Nayeli Juárez Mota



Atención de Contribuyentes en 2023



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



El Servicio de Administración Tributaria (SAT) reporta que de **enero a diciembre de 2023** se brindaron **40 millones 596 mil 905 atenciones** en los Módulos de Servicios Tributarios, Administraciones Desconcentradas, vía remota y plataforma SAT ID.

El total de las **Atenciones Presenciales** fueron **17 millones 927 mil 88** siendo:

- Que 6 millones 348 mil 217 corresponden a personas físicas
- 285 mil 811 corresponden a personas morales
- y 11 millones 293 mil 60 mixtas, en las que el servicio se ofrece de manera indistinta.

El total de las **Atenciones vía Remota** fueron **11 millones 386 mil 732** siendo :

- A través de la web
- Vía telefónica
- Vía Chat
- Orientación SAT
- Redes Sociales
- Y la Nueva aplicación Factura SAT Móvil



Atención de Contribuyentes en 2023



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



El tercer canal con más atenciones **fue la plataforma SAT ID** con **11 millones 283 mil 85** siendo una herramienta digital que permite a los contribuyentes:

- Generar o renovar sus contraseñas,
- solicitar el envío de la Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal (CIF)
- y renovar la e.firma, si el vencimiento de ésta no excede un año.

Cabe resaltar que, **para personas físicas**, *el trámite presencial con mayor demanda* fue:

- La generación de la e.firma, con más de 3 millones de atenciones,
- seguido por las inscripciones al RFC que superaron 2 millones de trámites.

Finalmente, se informa que, a diciembre de 2023, **el padrón de contribuyentes activos** fue de **84 millones 640 mil 752**; 2 millones 405 mil 318 más respecto al mismo periodo de 2022, de los cuales, 64 millones 121 mil 968 cuentan con obligaciones fiscales.



Calendario de atención presencial para la campaña Declaración Anual 2023



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Marzo							Abril						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
					1	2		1	2	3	4	5	6
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
31													

- Horario ampliado PM 08:30 18:00
- Horario ordinario
- Horario ampliado PF 08:30 18:00
- Día inhábil





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Principales Cambios de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (2ª Parte). Lic. Genaro Clemente Coutiño





Principales Cambios de la RMF 2024 (2a Parte)

Publicado el 29 de diciembre de 2023

Regla 2.2.8

Facilidad para que las personas físicas expidan y cancelen CFDI con e.firma.

Se REFORMA



Para **precisar** que la herramienta “Genera tu factura”, es para la emisión de un CFDI, y la herramienta “Portal de factura electrónica”, para la cancelación y aceptación de la cancelación.

Regla 2.7.1.4.

Servicios de validación y descarga de CFDI.

Se ADICIONA el
último párrafo



para **señalar** la opción para consulta y recuperación de facturas **a través** de la aplicación **“Factura SAT Móvil”**.



Principales Cambios de la RMF 2024 (2a Parte)

Publicado el 29 de diciembre de 2023

Regla 2.4.6.

Validación de la clave en el RFC

Se ADICIONA



Lo referente **a la reanudación de trabajadores** en términos de la ficha 75/CFF, y un segundo párrafo que precisa lo señalado en el artículo 30, fracción IV, inciso a), segundo párrafo del Reglamento del CFF **en el que se desprende que los empleadores deberán presentar el aviso de suspensión**, cuando les dejen de prestar los servicios por los cuales hubieran estado obligados a solicitar su inscripción.



Principales Cambios de la RMF 2024 (2a Parte)

Publicado el 29 de diciembre de 2023

Regla 3.13.20.

Opción de realizar actividades en copropiedad en Régimen Simplificado de Confianza.

Se **REFORMA** el
primer párrafo



Para **adicionar** como un supuesto adicional que para tributar bajo el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), las personas físicas que otorguen el uso o goce temporal de bienes de conformidad con el artículo 113-E de la Ley del ISR, **siempre que la suma de los ingresos de los copropietarios** no exceda de tres millones quinientos mil pesos.



Principales Cambios de la RMF 2024 (2a Parte)

Publicado el 29 de diciembre de 2023

Se REFORMA :

La regla 3.13.22.



Validación de requisitos por autoridad para el Régimen Simplificado de Confianza.

Para **precisar** que es potestativa **la facultad** que tiene la autoridad fiscal de **MIGRAR** a los contribuyentes al régimen que les corresponda **en caso de que incumplan con los REQUISITOS para tributar en el RESICO para personas físicas.**

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 113-E de la Ley del ISR.

Se REFORMA :

La regla 3.13.29.



Contribuyentes que dejan de tributar en el Régimen Simplificado de Confianza de Personas Morales.

Para **precisar** que es potestativa **la facultad** que tiene la autoridad fiscal de **MIGRAR** a los contribuyentes al régimen que les corresponda **en caso de que rebasen el MONTO DE INGRESOS para tributar en el RESICO de personas morales.**

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 214 de la Ley del ISR.



Principales Cambios de la RMF 2024 (2a Parte)

Publicado el 29 de diciembre de 2023

Se REFORMA :

La regla 3.13.31.



Validación de ingresos para permanecer en el Régimen Simplificado de Confianza.

Para **precisar** que es potestativa **la facultad** que tiene la autoridad fiscal de **MIGRAR** a los contribuyentes al régimen que les corresponda **en caso de que incumplan con los requisitos DE LOS INGRESOS para tributar en el RESICO para personas físicas.**

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 113-E y 113-I de la Ley del ISR.

Se REFORMA :

La regla 3.13.32.



Baja del Régimen Simplificado de Confianza por incumplimiento de la presentación de la declaración anual.

A **efecto de señalar** que es potestativa **la facultad** que tiene la autoridad fiscal de **MIGRAR** a los contribuyentes al régimen que les corresponda **en caso de que incumplan con el requisito de PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL para tributar en el RESICO para personas físicas.**

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 113-E, tercer párrafo de la Ley del ISR



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Declaración Anual Personas Morales.

Lic. Alain Christian Gonzzali Bárcenas



Declaración Anual Personas Morales



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Plazo de presentación y Sujetos Obligados

Persona moral	Vencimiento
<ul style="list-style-type: none">Sociedades que se encuentren en periodo de liquidación	A más tardar 17 de enero
<ul style="list-style-type: none">Las personas morales sin fines de lucro	A más tardar 15 de febrero
<ul style="list-style-type: none">Régimen generalRégimen opcional para grupos de sociedadesRégimen de los coordinadosRégimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesquerasRégimen Simplificado de Confianza	A más tardar 1º de abril



Declaración Anual Personas Morales



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Para facilitar el cumplimiento de esta obligación fiscal, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) realizó **las siguientes actualizaciones y mejoras al sistema:**

- Pueden agregarse las pérdidas fiscales por amortizar que no se visualicen en el formulario, provenientes de las declaraciones de los ejercicios 2013 a 2021.
- Se incluye la primera y segunda actualización de la pérdida fiscal por amortizar, en el caso de que se haya generado en el ejercicio inmediato anterior.
- Eliminación de los estados financieros: “Estado de flujo de efectivo” y “Estado de cambios en el capital contable”.
- Precarga de la información de los estados financieros que permanecen presentados en el ejercicio inmediato anterior.



Declaración Anual Personas Morales



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Para facilitar el cumplimiento de esta obligación fiscal, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) realizó **las siguientes actualizaciones y mejoras al sistema:**

- Adición de la deducción inmediata de inversión prevista en el Decreto Relocalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023 y de los beneficios fiscales otorgados a los contribuyentes de las zonas afectadas por el Huracán Otis, en los formularios tanto del Régimen General como del RESICO.
- Reducción del formato de impresión para facilitar la identificación de algunas deducciones aplicadas.
- Se renueva el formato de los estados financieros para dar mayor certeza al visualizar los datos del contribuyente generados en la declaración anual.





Pérdidas fiscales

1. Incorporación del botón “**Agregar**”, que permite la captura de la información de ejercicios anteriores. Es posible capturar los remanentes de las pérdidas fiscales de los 10 ejercicios inmediatos anteriores, en caso de que no se visualicen como parte del pre-llenado.*

Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores

Límite de pérdidas a aplicar

Monto por aplicar

Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores

Límite de pérdidas a aplicar

Monto por aplicar

*Origen de la pérdida

*Año en que se generó la pérdida

Pérdidas pendientes de aplicar

Pérdida fiscal actualizada

Por aplicar en este ejercicio

Remanente

Selecciones

- 2013
- 2014
- 2015
- 2016
- 2017
- 2018
- 2019
- 2020
- 2021
- 2022



Pérdidas fiscales

2. Incorporación de la **primera y segunda actualización** de la pérdida fiscal, tratándose del ejercicio inmediato anterior.*

Pérdida fiscal actualizada

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

*Año del ejercicio anterior: 2022

*Primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida:

MES

- Selecciona
- Enero
- Febrero
- Marzo
- Abril
- Mayo
- Junio
- Julio
- Agosto
- Septiembre
- Octubre
- Noviembre
- Diciembre

INPC del último mes del ejercicio en el que se generó la pérdida:

INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que se generó la pérdida: (0)

Factor de actualización del periodo: (-)

Pérdidas pendientes de aplicar: (*)

Pérdida actualizada: (+)



El primer mes de la segunda mitad del ejercicio, se encuentra habilitado, por escenarios de ejercicios irregulares.

Una vez que se determina la primera actualización, es posible continuar con la **segunda actualización** de la pérdida fiscal.



PRIMERA ACTUALIZACIÓN

*Año del ejercicio anterior: 2022

*Primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida:

MES

INPC del último mes del ejercicio en el que se generó la pérdida:

INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que se generó la pérdida: (0)

Factor de actualización del periodo: (-)

Pérdidas pendientes de aplicar: (*)

Pérdida actualizada: (+)

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN

*Año en que se actualizó por última vez: 2022

*Mes en que se generó o se actualizó por última vez la pérdida:

MES

INPC del último mes de la primera mitad en que se aplica o se actualiza la pérdida:

INPC del mes en que se generó o se actualizó por última vez la pérdida: (0)

Factor de actualización del periodo: (-)

Pérdidas pendientes de aplicar: (*)

Pérdida actualizada: (+)

Estados financieros

Reducir la carga administrativa y simplificar la declaración anual, con la eliminación de dos estados de situación financiera:

- “Estado de flujo de efectivo”
 - “Estado de cambios en el capital contable”.
- ❖ Pre-llenado de información, para los estados financieros que permanecen, consumiendo la información del ejercicio inmediato anterior.
- ❖ Implementar la funcionalidad “Sin datos”, simplificando con ello la captura de las cuentas para cada estado financiero.*

ACTIVO A CORTO PLAZO	Sin datos	Notas	Ejercicio fiscal 2023	Ejercicio fiscal 2022
Efectivo y equivalentes de efectivo	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

* No es obligatorio el llenado del campo “Notas”.

Estados financieros

- ❖ Para periodos de liquidación, se inhibe la columna del ejercicio inmediato anterior.

En el supuesto de que la declaración que se presenta, es del periodo “Del Ejercicio por Liquidación”, “Última del ejercicio por liquidación” o “Liquidación por cambio de residencia”, se visualiza de la siguiente manera:

Estado de Situación Financiera al cierre del periodo 2023

ACTIVO					
ACTIVO A CORTO PLAZO	Sin datos	Notas	Ejercicio fiscal 2023	Ejercicio fiscal 2022	
Efectivo y equivalentes de efectivo	<input type="checkbox"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="CAPTURAR"/>
Instrumentos financieros de negociación	<input type="checkbox"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="CAPTURAR"/>
Clientes	<input type="checkbox"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="CAPTURAR"/>
Cuentas y documentos por cobrar	<input type="checkbox"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="CAPTURAR"/>
Deudores diversos	<input type="checkbox"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="CAPTURAR"/>



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Nueva herramienta para
presentar los pagos definitivos
del IVA de PM.**

Lic. Alain Christian Gonzzali Bárcenas



Nueva herramienta para presentar los pagos definitivos del IVA de PM



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



A partir del **1 de febrero de 2024**, se puso en operación una **“nueva plataforma”** para que las personas morales que *tributan en el Régimen General* presenten **los pagos definitivos del impuesto al valor agregado (IVA) del ejercicio 2024**.

La nueva herramienta **incluye las siguientes mejoras** para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de esta obligación fiscal:

- ❑ **Se consolidan en una sola herramienta** todas las obligaciones fiscales de los contribuyentes del Régimen General.
- ❑ **Rediseño del formulario** para identificar de una manera más fácil los conceptos que conforman la declaración.
- ❑ Facilita el cumplimiento mediante la **precarga de la información de los Comprobantes Fiscales** Digitales por Internet (CFDI) **emitidos y recibidos** de tipo “Ingreso” y “Pago”, con opción de modificación, respetando en todo momento el derecho de la autodeterminación de los contribuyentes.

La nueva herramienta se encuentra disponible en la siguiente liga:

www.sat.gob.mx/declaracion/00220/simulador-de-la-declaracion-de-pagos-provisionales-del-regimen-general





Gracias



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA